

POLÍTICA DE SANCIONES INTERNACIONALES DEL GRUPO FERTIBERIA

1 Declaración de la política

- 1.1 Los gobiernos nacionales y los organismos internacionales pueden establecer sanciones y restricciones de control de operaciones como parte de sus objetivos de política exterior y seguridad nacional o internacional.
- 1.2 **GRUPO FERTIBERIA** se compromete a cumplir con la normativa vigente en materia de sanciones en los lugares donde opera y, a tal objeto, aprueba esta **Política de Sanciones Internacionales (“Política de sanciones”)** que regula, por un lado, a qué tipo de restricciones están sometidas sus operaciones comerciales, financieras y de negocio y, por otro, el procedimiento y las medidas a adoptar para lograr su plena efectividad.
- 1.3 Su cumplimiento, en los términos que se desarrollan a continuación, se considera esencial tanto para los intereses comerciales actuales de **GRUPO FERTIBERIA** como para las oportunidades futuras.

2 Ámbito subjetivo de aplicación: Grupo Fertiberia

- 2.1 Esta Política de sanciones es aplicable a todas las empresas del **GRUPO FERTIBERIA** y, dentro de estas, a todo su personal, entendiendo por tal su equipo directivo y sus empleados.
- 2.2 También será aplicable a todos los agentes, consultores, contratistas, subcontratistas y otras personas que trabajen en su nombre (Agentes de GRUPO FERTIBERIA) y cualquier otro socio comercial nuevo y existente, por ejemplo, proveedores, compradores, clientes, socios de empresas conjuntas y clientes (Socios comerciales de GRUPO FERTIBERIA), para garantizar que todos sus tratos con agentes y socios comerciales cumplan con la Política de sanciones.
- 2.3 Adicionalmente, los terceros con quienes GRUPO FERTIBERIA contrate y quienes actúen en su nombre (en adelante, “sus Representantes”) y realicen transacciones deben confirmar que son conscientes de la importancia que GRUPO FERTIBERIA otorga al cumplimiento de las sanciones, que conocen esta Política de sanciones y que tienen una cultura de cumplimiento para detectar y prevenir infracciones de esta Política de sanciones.

3 Ámbito objetivo de aplicación: sanciones

a) ¿Qué son las sanciones?

- 3.1 Las sanciones son por lo general medidas coercitivas de carácter financiero, comercial o de movimiento que se imponen a Estados, entidades no estatales o individuos que suponen una amenaza para la paz y la seguridad internacional.
- 3.2 Los objetivos que se persiguen a la hora de imponerlas son: (i) modificar un determinado comportamiento (coerción); (ii) disminuir la capacidad de maniobra o debilitar su posición

(limitación) o denunciar públicamente a todos aquellos que suponen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (señalización).

- 3.3 Entre otros efectos, las sanciones prohíben mantener relaciones comerciales con personas, grupos o entidades específicas incluidas en las Listas SDN (Specially Designated Nationals And Blocked Persons List) mantenidas por las autoridades pertinentes y que, en el caso del GRUPO FERTIBERIA, se concretan en las descritas en el apartado 4.a) de esta Política de Sanciones.
- 3.4 Todas las transacciones que involucren directa o indirectamente a países o personas sancionadas deben derivarse inmediatamente al Compliance Officer (en adelante, "Responsable de Sanciones de la empresa") conforme a lo dispuesto en el apartado 5.

b) ¿Por qué son importantes las sanciones?

- 3.5 Las sanciones son relevantes para los negocios de **GRUPO FERTIBERIA** porque:
- (a) La empresa contacta con sociedades, entidades y personas que pertenecen y operan en diferentes jurisdicciones y que pueden estar en listas negras de sanciones o sujetas a restricciones comerciales. Esto significa que puede haber una prohibición de realizar transacciones comerciales con ellos o que dichas transacciones están sujetas a controles estrictos;
 - (b) Su infracción puede tener consecuencias especialmente graves para las personas y la propia capacidad de la empresa para celebrar contratos en el futuro.
- 3.6 **GRUPO FERTIBERIA y sus Representantes** deben conocer en todo momento las restricciones relevantes y cumplir con ellas, asegurándose de que las relaciones con todos los Agentes y Socios comerciales cumplan con esta Política de Sanciones.

c) ¿Cuáles son las posibles consecuencias derivadas de su incumplimiento?

- 3.7 Las consecuencias derivadas del incumplimiento de las sanciones incluyen, dependiendo de la jurisdicción en que se produzcan multas y sanciones penales, además de que pueden dañar gravemente la reputación de empresas y personas.
- 3.8 La naturaleza precisa de las sanciones aplicables estará determinada por las leyes internas aplicables del país en el que opere **GRUPO FERTIBERIA**.

4 Cumplimiento

a) Relaciones y transacciones sometidas a restricciones

- 4.1 Ni **GRUPO FERTIBERIA** ni sus Representantes, Agentes y Socios Comerciales deberán tener relaciones comerciales directas o indirectas con ninguna persona, entidad o sector que:
- (i) Esté sujeto a sanciones de la UE y sus Estados Miembros (<https://www.sanctionsmap.eu/#/main>) y de la Organización de las Naciones Unidas.

- (ii) Opere o provenga de los siguientes países: Corea del Norte, Irán, Cuba, Venezuela, Crimea.
- 4.2 Tampoco podrán tener relaciones comerciales con personas físicas o jurídicas que estén sujetos a sanciones de los Estados Unidos.
 - b) *Procedimiento en caso de transacciones de alto riesgo*
- 4.3 Antes de que se inicie una nueva relación comercial o que se amplíe un negocio existente que de alguna manera involucre a un país o sector que pueda estar sujeto a sanciones o un potencial Agente o Socio comercial de GRUPO FERTIBERIA de un país sancionado, la Dirección que vaya a celebrar un contrato deberá proporcionar detalles completos al Responsable de Sanciones para que:
 - (a) Compruebe si los Representantes, Agentes y Socios comerciales de GRUPO FERTIBERIA o los países en los que se van a realizar las operaciones están incluidos en las Listas SDN
 - (b) En caso afirmativo, informe de la imposibilidad de contratar o someta la decisión al Comité de Dirección.
- 4.4 Toda transacción se suspenderá hasta que el Responsable de Sanciones de la empresa confirme que es posible continuar.
- 4.5 Si es necesario, el Responsable de Sanciones de la empresa emitirá instrucciones en relación con cualquier Representante, Agente o Socio Comercial, o transacción, que deberán cumplirse de inmediato. Las instrucciones pueden incluir solicitar al Representante, Agente o Socio Comercial que certifique que reconoce, comprende y cumple con esta Política de sanciones y que recibirá formación relacionada con esta Política de sanciones.
 - c) *Cláusula de cumplimiento*
- 4.6 Todas las Direcciones del Grupo Fertiberia que realicen transacciones internacionales presentarán anualmente al Responsable de Sanciones de la empresa una certificación confirmando que entiende, ha cumplido y cumplirá con la Política de Sanciones. Se adjunta la certificación como Anexo I.
- 4.7 Todos los contratos celebrados con Agentes y Socios comerciales deben contener una cláusula que garantice el conocimiento y cumplimiento por parte de estos de la Política de sanciones. Se adjunta como Anexo II el modelo de cláusula contractual.
 - d) *Base de datos central de contrapartes*
- 4.8 Esta información se hará constar en un Registro Central cuya llevanza corresponderá al Responsable de Sanciones.
- 4.9 Periódicamente se informará al Consejo de Administración de las decisiones tomadas en aplicación de esta Política.

5 Responsabilidad

- 5.1 La Dirección contratante es la responsable en última instancia de garantizar, con el asesoramiento del Responsable de Sanciones, el pleno cumplimiento de la Política de Sanciones, salvo en aquellos casos en los que el Comité de Dirección exceptuase su aplicación.
- 5.2 El Responsable de Sanciones de la empresa deberá:
- (a) Atender cualquier consulta respecto a las sanciones o la aplicación de esta Política de sanciones.
 - (b) Informar de cualquier desarrollo/actualización de sanciones materiales tan pronto como sea posible;
 - (c) Supervisar y actualizar esta Política de sanciones según corresponda; y
 - (d) Tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la legislación y las directrices aplicables, incluido informar a cualquier autoridad correspondiente y proporcionar toda la información necesaria, según lo requiera la legislación aplicable, y teniendo en cuenta todos los requisitos de presentación de informes.
- 5.3 **GRUPO FERTIBERIA** se compromete a garantizar que sus Representantes pueden plantear cualquier inquietud relacionada con las sanciones. Si algún Representante de **GRUPO FERTIBERIA** sospecha u observa algo que crea que puede estar en contravención de esta Política de sanciones, debe-denunciarlo de inmediato a través del canal denuncia del Grupo.
- 5.4 Si llegase a su conocimiento una posible infracción (potencial o real), el Responsable de Sanciones de la empresa documentará e investigará inmediatamente dicho informe y tomará todas las medidas correctivas que considere apropiadas en las circunstancias, así como notificará al Comité de Dirección a través del Secretario General cuando sea necesario.
- 5.5 La violación de la Política de sanciones por parte de cualquier Representante de **GRUPO FERTIBERIA** puede resultar en una acción disciplinaria cuando corresponda o, en caso de constituir un ilícito penal, de su puesta en conocimiento a las autoridades competentes.

6 Concienciación

- 6.1 **GRUPO FERTIBERIA** supervisa continuamente los riesgos de sanciones a los que se enfrenta la Empresa teniendo en cuenta las estrategias comerciales actuales y, en atención a estas, actualizará periódicamente esta Política.
- 6.2 Para garantizar que el personal del GRUPO FERTIBERIA dispone de la versión más reciente de la Política de sanciones, esta estará disponible en todo momento en el SIG y/o en la Intranet de las plataformas de comunicación de información de que disponga cada una de las empresas del Grupo **y se le dará una difusión adecuada a través de sus canales de comunicación corporativos.**

- 6.3 Para mantener el nivel de concienciación, la formación del personal en relación con las sanciones se proporciona de forma periódica -cuya asistencia es obligatoria-.
- 6.4 El Auditor Interno evaluará periódicamente el cumplimiento de estos procedimientos por todas las Sociedades del Grupo.

Anexo I

Formulario de certificado

A: **Responsable de Sanciones de la empresa**

Yo, [Nombre y Cargo del Director], por la presente CERTIFICO que:

1. He leído una copia de la Política de sanciones y comprendo mis obligaciones en virtud de la política.
2. A mi leal saber y entender, la **Dirección de la que soy responsable** y yo personalmente cumplimos con la Política de sanciones.
- ~~3.~~ A mi leal saber y entender, los directores, responsables, empleados, agentes, representantes, consultores y socios de empresas con los que mantenemos relaciones contractuales (si procede) conocen la Política de sanciones y no han puesto de manifiesto la existencia de ninguna situación que pueda infringirla-
4. No tengo conocimiento de ninguna transacción que involucre a personas sancionadas o cualquier otra conducta prohibida mencionada en la Política de sanciones.
5. Si conociera o tuviera motivos para conocer de la existencia de transacciones que involucren a personas sancionadas o cualquier otra conducta prohibida mencionada en la Política de sanciones, notificaré inmediatamente al Responsable de Sanciones de la empresa sobre mi conocimiento o sospecha.
6. [Asistí al curso de formación sobre cumplimiento con fecha _____.]

Firma: _____

Título: _____

Fecha: _____

Anexo II

Cláusula contractual sobre la Política de Sanciones de Grupo Fertiberia

1. [--] declara expresamente que ni la compañía ni sus filiales, empleados, altos cargos, directivos, consejeros y administradores:

- (a) son partes sancionadas;
- (b) son objeto de ninguna reclamación, demanda, procedimiento, causa, notificación formal o investigación por lo que respecta a Sanciones aplicables;
- (c) se dedican, directa o indirectamente, a ninguna actividad comercial, empresaria, de negocios u otras actividades que les haga incumplir las Sanciones aplicables.

A los efectos de este Contrato, "**Sanciones**" significa cualesquiera leyes, reglamentos, normas económicas o financieras, embargos comerciales u otras medidas restrictivas promulgadas, dictadas, gestionadas, administradas, implantadas y/o ejecutadas en cada momento por cualquier autoridad sancionadora, entendiéndose como, cualquier agencia o persona que haya sido debidamente nombrada, designada, facultada o autorizada para promulgar, administrar, implementar y/o ejecutar sanciones, incluyendo (sin limitación) las siguientes: (a) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; (b) los Estados Unidos de América; (c) el Reino Unido; (d) los Estados Miembros de la Unión Europea; (e) los gobiernos e instituciones o agencias oficiales de cualquiera de los que figuran en las letras (a) a (d); y (f) cualquier otra autoridad sancionadora que vincule al Cliente de conformidad con cualquier ley aplicable];

2. Si [--] se encontrase se encontrase en alguno de los supuestos incluidos en el apartado 1 en cualquier momento posterior a la celebración del contrato, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de Fertiberia, pudiendo constituir una causa de resolución del contrato.